

RESOLUCIÓN No. 075
(Marzo 31 de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA REVOCATORIA DIRECTA DE LA INVITACION PUBLICA 039 DE 2016”

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA CUNDINAMARCA

En uso de las facultades y,

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha para la optimización de los servicios de salud y en cumplimiento de la misión institucional, requiere celebrar el Contrato para el **“ACTUALIZACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL INNOVADOC, PARA LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA”**.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Contratación del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha el día Veintinueve (29) de Marzo de 2016, se publicó en la página Web de la Entidad www.hmg.gov.co, la Invitación Directa No. 039 de 2016, con el objeto que los interesados presentaran observaciones y aclaraciones a la Invitación.
3. Que durante el término anteriormente señalado la Subgerencia Administrativa encargada del Componente Técnico del Proceso, advirtió que se tenían que realizar ajustes técnicos a la Invitación con el fin de garantizar a los posibles oferentes una mayor información sobre las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Que de acuerdo a lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, de debido proceso, de imparcialidad, de transparencia, de publicidad, de celeridad, de planeación, y de responsabilidad la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, considera pertinente revocar el proceso de Invitación Directa 039-2016, con el fin de realizar los ajustes técnicos pertinentes y proceder a publicar el proceso nuevamente.
5. Que la revocatoria directa de los actos administrativos es un mecanismo unilateral de la administración otorgado por el legislador con el fin de revisar sus propias actuaciones y, dentro del contexto de la actuación oficiosa, sacar del tránsito jurídico decisiones por ella misma adoptadas.
6. La revocatoria directa de los actos administrativos se encuentra consagrado por el legislador en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia trae la perdida de vigencia de un acto administrativo en razón de la declaratoria hecha por el funcionario que lo profirió o su inmediato superior, con base en precisas causales fijadas en la ley.
7. Que la revocatoria directa de los actos administrativos es un mecanismo unilateral de la administración otorgado por el legislador con el fin de revisar sus propias actuaciones y, dentro del contexto de la actuación oficiosa, sacar del tránsito jurídico decisiones por ella misma adoptadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Revocar el proceso de Invitación Directa No. 039 de 2016, cuyo objeto es "ACTUALIZACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL INNOVADOC, PARA LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA".

Artículo 2°.- El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha Cundinamarca a los 31 días del mes de Marzo de 2016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA HERNANDEZ PALACIOS
Gerente

Revisó y Aprobó: José Esteban Pacheco Oviedo/Asesor Jurídico
Vo.Bo. Mauricio Romero Romero. Coordinador de Contratación
Vo.Bo. Ariel Ramiro Polanía Medina. Subgerente Administrativo
Proyecto: Carlos Mario Zuluaga. Abogado contratación.

